

# Índice de lo contenido en este Diario

<b>A</b>	Capit. al 1.º Ord. 26.
Alcal. Ordinar. 11.	Comand. gval. 25.
Arbitraje 20.ª	Congreso hecho 26
Montam. nuevo 30.	Columna 30
<b>B</b>	<b>D</b>
Bandos. 2. 6. 7.	Diputad. a Prov. 6. 7.
Brabo. su llegada y salida 16	Designacion entera su Fro- ba 7.
Braviluce, su ida 17.	Diputad. en Cort. 22.
Brabo, su seg. Venida 30. 31.	Diputacion Prov. 22-23.
Barzag. 3.	Declaracion de S. Juan de los Rios 2.
<b>C</b>	Dictamen de la Junta de Sep. 23.
Capit. a S. Fran. 8.	<b>E</b>
Comd. 11.	S. Empenad. su embarg. 12
Caballo 11.	Electon. primaria 18.
Cantarax 12.	Electon. Acindad. 19.
Capit. a Sta. Elena 16.	Eleccion a May. de N. S. de Guadpe. 30.
Cuando al S. Hidalgo 21. 23.	<b>F</b>
Carta a la Pastora 23.	Fuencinca a N. S. de Atadaliye 30.
Capit. a Capichin. 27.	
Cumbica 29.	
Comunicacion al Ayuntamiento. 49.	

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Legible fragments include:]*

para el...  
 las...  
 23...  
 que el...  
 27...  
 29...  
 el...  
 12...  
 11...  
 12...  
 16...  
 21...  
 23...  
 27...  
 29...  
 49...

# J

Juan a deudas 1  
 Junta Parroquial. 23

# L

Llegada al S. de Anaya  
 y su ides 11. y 12.

# M

Muente de la S. de Moros 1.  
 id. de la S. de Hidalgo 1.  
 id. de la S. de Somer 1.  
 id. de la S. de Cruzifera 2. 20. 25.  
 id. de la S. de Capuchina 3  
 id. de la S. de Sanchez 3  
 id. de la S. de Panache 3.  
 id. de la S. de Mendiolata 3.  
 id. de la S. de Con. de Maucaner 4  
 id. de la S. de Cobarrudias 4  
 id. de la S. de Gallindo 5  
 id. de la S. de Jimeno 6.

id. de la S. de Lopez 6  
 id. de la S. de Linares 6  
 id. de la S. de Cano 7  
 id. de la S. de un Arguino 10.  
 id. de la S. de Yelliteno 10.  
 id. de la S. de Solazar 10.  
 id. de la S. de Yañez 11  
 id. de la S. de Boyato 12  
 id. de la S. de Levanis 14  
 id. de la S. de Lana 14  
 id. de la S. de Feigle 15  
 id. de la S. de Alambanero 16.  
 id. de la S. de Com. de Cominos 16  
 id. de la S. de Pando 17.  
 id. de la S. de Matos 20  
 id. de la S. de Zabala 20  
 id. de la S. de Castillo 21.  
 id. de la S. de Malcorua 23.  
 id. de la S. de Romeros 23.  
 id. de la S. de un ladron 24  
 id. de la S. de Montaner 24  
 id. de la S. de Banaronda 26  
 id. de la S. de Aguirre 26.  
 id. de la S. de Olvera 26.

# R

Revolucion de Santana 1.  
 Revolucion de el Cony. 3.  
 Regim. de Num. 3. y 10. 10. y 12  
 Revolucion en la tropa 12  
 Regidon nuevo 23.  
 Repub. de la Declaracion 34  
 Regim. de Caball. N. 8. 23  
 Probo de la S. de Lana 29

# S

Salida al Impend. 6.  
 Santana. Fulligada 12

# T

Tropa. la salida 31.

# V

Variaciones 19.

# N

N. de la S. de ... 22  
 N. de la S. de ... 27  
 N. de la S. de ... 27  
 N. de la S. de ... 28  
 N. de la S. de ... 29  
 N. de la S. de ... 31  
 N. de la S. de ... 58.

# O

O. de la S. de ... 7

# P

P. de la S. de ... 1.  
 P. de la S. de ... 18.  
 P. de la S. de ... 31.  
 P. de la S. de ... 29.  
 P. de la S. de ... 40.  
 P. de la S. de ... 63. 64. 65.  
 P. de la S. de ... 31.

Plan de diversidad

que ha fijado el General Santana en San Luis Potosi hoy dia de la fecha.

Articulo 1.º Se formara un Exercicio a la may. brevedad q. se denominara Proteccion a la Diversidad Mexicana

2.º Sera la de ser sostenida inviolablemente la Relig. Católica Apostolica Romana, garantizada y protegida a sus dignos ministros propagadores de la fe y de la virtud. Observara exactam. las leyes de garantias fijadas en el Plan de Igualdad: respectara la propiedad, seguridad, e igualdad de todo Ciudadano y sostendra el orden y tranquilidad publica.

3.º Este mismo se aplicara la accion a la nueva convocatoria, q. se ha en plena libertad y sin restriccion alguna para q. con arreglo a lo simplis podera e instrucion q. presten las

Provincias a sus respectivos representantes  
loguemos se Realice la Constitucion del  
Estado.

4.<sup>o</sup> Sea obligacion a esta misma fuerza ex-  
mada sostenida y garantizada a las  
Provincias q. p. su espontanea volun-  
tad tengan a bien pronunciarse por la  
Republica Federada mediante a q. son li-  
bres para poderlo ejecutar siempre  
que se practique con orden y por  
el voto general a lo Pueblo. Asi  
es q. observan al modo mas con-  
forme a su propension.

5.<sup>o</sup> Durante se reúnan los pueblos convocados  
al Congreso y a constituir la Nacion, pue-  
den ser gobernados las Provincias que  
quieran ser independ. p. sus disputa-  
ciones Provinciales.

6.<sup>o</sup> El Ejecutivo se sitúa donde mejor  
convenga a su objeto, y sin mediar  
para nada en ninguna operacion

41  
horas, solo la sea viva, (como es a Dios  
natural) repelen la fuerza con la fuerza  
en caso de ser atacado, ni sean atacados  
contra la sagrada libertad del Pueblo.

A Oficiana inmediata<sup>te</sup> al Obispo Con-  
greso ecclial, y al Supremo Gov. no inte-  
rino con copias a este Plan, solicitando  
tengan a bien no dictar ordenes que  
tengan tendencia a la opresion a aquel-  
lo q. quieran proporcionarse su bien  
estan segun se ha dicho, ni cometa este  
Ejecuto que no tiene otra mira, ni lleva  
otro fin en su Resolucion, q. contri-  
buir a la completa felicidad a sus Con-  
ciudadanos, y evitar lo demas q. pu-  
dieran causarse p. lo q. se opongan  
a nuestra libertad.

Siempre q. haya alguna fuerza ar-  
mada con direccion a Guadalupe  
u otro punto q. de me sea libre

Se oficianá al Cefe q. la mande con copia a este Plan, haciéndolo responsable ante Dios y los hombres de los males que podian suscitarse si persistiese en su designio.

9.<sup>a</sup> Se pasarian copias, así mismo, a este Plan a todas las Provincias.

10.<sup>a</sup> Sean considerados como reos a atentado contra la libertad aquellos q. desoyendo la voz de la Justicia intenten hostilizar a los Pueblos libres, y a su tiempo sean juzgados por las autoridades respectivas.

11. El Exército se complaciera de dar este nuevo testimonio a sus ideas liberales, y sostendria a toda costa quanto enmiendan este Artículo.

12. Los cuerpos q. compongan (este)

el Exército marcharian a las Provincias luego q. la Nación se halla constituida segun la voluntad de los Pueblos, recomen- dando por el Real. todo aquellos individuos q. por sus servicios se hallan hechos acre- ditados a los premios con q. la Patria señala a sus benemeritos hijos.

A los individuos q. olvidados a lo q. deben a la Patria, trabas en contra las ideas a este Plan, ya sea con las armas, o ya con la seducion, se les formara causa, sean juzgados como atentados a la Na- cion.

Los Empleados a todas clases que estu- vieren comprendidos en el anterior ar- ticulo, sean separados a sus destinos por las Diputaciones Provinciales respectivas precediendo el correspond. Remarico: Com- petentistas: ved nro designio: desobedi- entes a nuestras designias: o los ofuscos

se que hay causas de organización q. de  
nan es que seamos gobernados por el odioso  
sistema Monárquico: o sea, aya un a mi  
nos particulares, si República central, de  
oyendo lo clamor de las mas Provincias que  
desear constituir bajo la forma federada  
y q. venia como pagada la opinion  
de los Reales y q. se se constituyan  
con toda libertad, como que se hallan  
en el estado nacional me he dividido  
a auxiliando contra quien intente  
imponer el nuevo yugo. No largare las  
armas de la mano hasta no sea a mi  
Nacion constituida libremente y fuera  
del inminente peligro q. en la actualidad  
p. todo lado le amenaza.

San Luis Potosi. Junio 5. 1823. = Anto-  
nio Lopez de Santona = Es copia = Tor-  
reana al Foro. Xiv. —

a que sea de su deudo...  
 con a que sean...  
 latoro...  
 se...  
 aynde la...  
 de...  
 y...  
 a...  
 con...  
 en...  
 a...  
 de...  
 con...  
 al...  
 p...  
 con...  
 de...  
 a...



